

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en relación con el apartado quince del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para la adquisición de un local con destino a los servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, mediante el procedimiento de concurso público y por un importe máximo de diez millones setecientas diez mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1313/1969, de 12 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Radiquero al de Alquézar, de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos de Radiquero y Alquézar, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarla beneficiosa, para los intereses de ambos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos y autoridades provinciales llamados a dictaminar, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Radiquero al de Alquézar, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1314/1969, de 12 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Sipán al de Loporzano (Huesca).

El Ayuntamiento de Sipán acordó con el quórum legal solicitar la incorporación de su Municipio al limitrofe de Loporzano, ambos de la provincia de Huesca, fundándose en que por su escasa población y precaria situación económica no le era posible atender los servicios mínimos obligatorios. El Ayuntamiento de Loporzano acordó, también con el quórum legal, aceptar la anexión.

Sustanciado el expediente en forma legal, durante el trámite de información pública no se produjo reclamación alguna, y han informado favorablemente el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil.

En las actuaciones se han acreditado los motivos invocados por el Ayuntamiento de Sipán y las ventajas de la incorporación instada, y que concurren en el supuesto los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Sipán al de Loporzano (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1315/1969, de 12 de junio, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Montanissell y Gabarra al de Coll de Nargó, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Montanissell y Gabarra acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al limitrofe de Coll de Nargó, todos ellos de la provincia de Lérida, fundándose en la carencia de recursos económicos suficientes y en las ventajas que se obtendrían con la incorporación en orden a la prestación de los servicios municipales. El Ayuntamiento de Coll de Nargó acordó, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones.

Sustanciado el expediente en forma legal, durante el trámite de información pública no se presentaron reclamaciones, y han informado favorablemente las Jefaturas de los Servicios Provinciales consultados, la Diputación Provincial y el Gobernador civil.

En las actuaciones se han acreditado los motivos invocados por los Ayuntamientos y las ventajas que se obtendrán con la incorporación, concurriendo en el supuesto las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Montanissell y Gabarra al de Coll de Nargó, de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1316/1969, de 12 de junio, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Surp al limitrofe de Rialp, ambos de la provincia de Lérida.

El Ayuntamiento de Surp acordó, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de su Municipio al limitrofe de Rialp, basándose fundamentalmente para ello en la carencia de medios económicos suficientes para subsistir como Municipio independiente, y el Ayuntamiento de Rialp acordó también con el quórum legal aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin que se presentasen reclamaciones, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se aprecia la concurrencia de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica y administrativa, exigidos por el artículo catorce en relación con el trece, apartado c), de la citada Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Surp al de Rialp, ambos de la provincia de Lérida.